

**AUTO NÚMERO 2067359 DE 2025**

“Por el cual se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **OMAR CRISTIAN CHAVES POTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80216387**

LA DIRECTORA (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanciones pecuniarias por infracción a las normas de tránsito en contra de **OMAR CRISTIAN CHAVES POTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80216387**, a través de la Resolución No. **131068 del 01/03/2021**, con ocasión de la orden del comparendo No. **27867164 del 29/01/2021**.

Que, habiendo decretado el embargo de los bienes de titularidad del mencionado deudor, el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales aportó el título de depósito judicial que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009970033	15/07/2025	\$ 140.873,61
400100009975484	17/07/2025	\$ 22,09
400100009989889	24/07/2025	\$ 20.000,00
400100010043828	15/08/2025	\$ 17.000,00
400100010096035	29/08/2025	\$ 300.000,00
400100010106359	03/09/2025	\$ 90.004,94
400100010124717	10/09/2025	\$ 20.000,00
400100010183542	03/10/2025	\$ 0,65

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **176217 de 27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OMAR CRISTIAN CHAVES POTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80216387**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **1985804 del 27/10/2025**, respecto de la multa impuesta a través de la Resolución No. **911848 del 03/12/2020**, con ocasión de la orden del comparendo No. **27867164 del 29/01/2021**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante **Auto No. 2062045 del 13/11/2025**, además, se ordenó la aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción parcial de la obligación No. **27867164 del 29/01/2021**.

Que posteriormente, la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario aportó nuevos títulos de depósito Judicial dentro del proceso de cobro coactivo seguido en contra de **OMAR CRISTIAN**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 2067359 DE 2025**

“Por el cual se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OMAR CRISTIAN CHAVES POTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80216387**

CHAVES POTES identificado con cédula de ciudadanía No. **80216387**, los cuales se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010260733	06/11/2025	\$ 100.000,00
400100010268035	10/11/2025	\$ 1,92

Que en razón a que la multa impuesta a través de la Resolución No. **131068 del 01/03/2021**, con ocasión de la orden del comparendo No. **27867164 del 29/01/2021**, continúa vigente y en cartera y en virtud de los Autos Nos. **1985804 del 27/10/2025**, **2062045 del 13/11/2025**, a través del cual se liquidó la obligación, se aprobó dicha liquidación y se ordenó la aplicación de títulos de depósitos, por lo que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010260733**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010260733**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito, y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el FRACCIONAMIENTO del título de depósito judicial No. **400100010260733**, por valor \$ **100.000,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de \$**91.628,71**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **131068 del 01/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27867164 del 29/01/2021**.
- B. Por valor de \$**8.371,29**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100010260733**, por valor de \$**91.628,71**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **131068 del 01/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27867164 del 29/01/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 2067359 DE 2025

“Por el cual se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **OMAR CRISTIAN CHAVES POTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80216387**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los trece día(s) del mes de Noviembre de 2025.

CÚMPLASE

M^a Isabel Hernández P.

María Isabel Hernández Pabón
Directora Gestión de Cobro (e)
Firma mecánica generada en 13-11-2025 08:18 PM

*Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela - Abogada - SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas - Abogada - SDM-DGC*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 2067431 DE 2025**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **WILSON ORLANDO SOLANO ANGARITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4252870**

LA DIRECTORA (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **174115 de 27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON ORLANDO SOLANO ANGARITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4252870**, a través del Auto No. **1986809 del 27 de octubre de 2025**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
108502	05/03/2021	21/10/2025	\$438.900,00	27/10/2025	\$670.140.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009969058	15/07/2025	\$ 117.698,71
400100009982542	23/07/2025	\$ 38.000,00
400100010086521	28/08/2025	\$ 8,64
400100010095133	29/08/2025	\$ 44.000,00
400100010139269	16/09/2025	\$ 108.000,00
400100010172580	30/09/2025	\$ 0,83
400100010208218	15/10/2025	\$ 54.000,00
400100010222865	21/10/2025	\$ 108.000,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009969058**, **400100009982542**, **400100010086521**, **400100010095133**, **400100010139269**, **400100010172580**, **400100010208218** y **400100010222865**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **1986809 del 27 de octubre de 2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 2067431 DE 2025**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **WILSON ORLANDO SOLANO ANGARITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4252870**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **108502 del 05/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27781993 del 23/12/2020**:


NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009969058	15/07/2025	\$ 117.698,71
400100009982542	23/07/2025	\$ 38.000,00
400100010086521	28/08/2025	\$ 8,64
400100010095133	29/08/2025	\$ 44.000,00
400100010139269	16/09/2025	\$ 108.000,00
400100010172580	30/09/2025	\$ 0,83
400100010208218	15/10/2025	\$ 54.000,00
400100010222865	21/10/2025	\$ 108.000,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los trece día(s) del mes de Noviembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**María Isabel Hernández Pabón**

Directora Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 13-11-2025 08:44 PM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**AUTO NÚMERO 2067432 DE 2025**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **PEDRO GIOVANNI CAMARGO AMADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79567954**

LA DIRECTORA (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **486941 de 29/12/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PEDRO GIOVANNI CAMARGO AMADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79567954**, a través del Auto No. **1986811 del 27 de octubre de 2025**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
611139	03/09/2020	03/09/2020	\$146.300,00	15/07/2025	\$227.350,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009969653	15/07/2025	\$292.600,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009969653**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009969653**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito, y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **1986811 del 27 de octubre de 2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009969653**, por valor **\$ 292.600,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 2067432 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **PEDRO GIOVANNI CAMARGO AMADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79567954**

- A.** Por valor de **\$227.350,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **611139 del 03/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27557835 del 30/07/2020**.
- B.** Por valor de **\$65.250,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009969653**, hasta por la suma de **\$227.350,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **611139 del 03/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27557835 del 30/07/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009969653**, hasta por la suma de **\$65.250,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **PEDRO GIOVANNI CAMARGO AMADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79567954**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Dada en Bogotá D.C. a los trece día(s) del mes de Noviembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

M^a Isabel Hernández P.

María Isabel Hernández Pabón
Directora Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 13-11-2025 08:44 PM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 2067418 DE 2025**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **JUAN PABLO PARRA MONTANEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79708463**

LA DIRECTORA (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **177400 de 27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN PABLO PARRA MONTANEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79708463**, a través del Auto No. **2000292 del 29 de octubre de 2025**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
183577	19/03/2021	19/03/2021	\$447.700,00	23/07/2025	\$669.110,00
359064	22/04/2021	22/04/2021	\$447.700,00	29/07/2025	\$665.080,00
424219	13/05/2021	13/05/2021	\$447.700,00	29/07/2025	\$662.500,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009969723	15/07/2025	\$ 852,40
400100009979149	21/07/2025	\$ 571.000,00
400100009982644	23/07/2025	\$ 500.000,00
400100009999063	29/07/2025	\$ 1.000.000,00
400100010076435	25/08/2025	\$ 48,07

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009982644**, **400100009999063**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009982644**, **400100009999063**, así como también, la aplicar en su totalidad los títulos de depósito judicial Nos. **400100009969723**, **400100009979149**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 2067418 DE 2025**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **JUAN PABLO PARRA MONTANEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79708463**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **2000292 del 29 de octubre de 2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **183577 del 19/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27879491 del 08/02/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009969723	15/07/2025	\$ 852,40
400100009979149	21/07/2025	\$ 571.000,00

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009982644**, por valor **\$ 500.000,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$97.257,60**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **183577 del 19/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27879491 del 08/02/2021**.
- B. Por valor de **\$402.742,40**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **359064 del 22/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30298096 del 04/03/2021**.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009982644**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$97.257,60**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **183577 del 19/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27879491 del 08/02/2021**.
- B. Hasta por la suma de **\$402.742,40**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **359064 del 22/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30298096 del 04/03/2021**.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009999063**, por valor **\$ 1.000.000,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$262.337,60**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **359064 del 22/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30298096 del 04/03/2021**.
- B. Por valor de **\$662.500,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **424219 del 13/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30306907 del 23/03/2021**.
- C. Por valor de **\$75.162,40**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009999063**, de la siguiente manera:



AUTO NÚMERO 2067418 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **JUAN PABLO PARRA MONTANEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79708463**

- A. Hasta por la suma de **\$262.337,60**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **359064 del 22/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30298096 del 04/03/2021**.
- B. Hasta por la suma de **\$662.500,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **424219 del 13/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30306907 del 23/03/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SEPTIMO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los trece día(s) del mes de Noviembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

M^a Isabel Hernández P.

María Isabel Hernández Pabón

Directora Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 13-11-2025 08:40 PM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**AUTO NÚMERO 2067416 DE 2025**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **GERMAN RICO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **74083073**

LA DIRECTORA (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **491609 de 29/12/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GERMAN RICO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **74083073**, a través del Auto No. **2000298 del 29 de octubre de 2025**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
649747	10/09/2020	10/09/2020	\$146.300,00	15/07/2025	\$227.030,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009969482	15/07/2025	\$ 240.078,00
400100009988356	24/07/2025	\$ 1,00
400100010056538	19/08/2025	\$ 12,50

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009969482**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009969482**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito, y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **2000298 del 29 de octubre de 2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009969482**, por valor **\$ 240.078,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 2067416 DE 2025**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **GERMAN RICO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **74083073**

A. Por valor de **\$227.030,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **649747 del 10/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27584241 del 10/08/2020**.

B. Por valor de **\$13.048,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009969482**, hasta por la suma de **\$227.030,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **649747 del 10/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27584241 del 10/08/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial, como remanente del proceso de cobro coactivo:

A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009969482**, hasta por la suma de **\$13.048,00**.

B. Los títulos de depósito judicial Nos

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009988356	24/07/2025	\$ 1,00
400100010056538	19/08/2025	\$ 12,50
400100010238277	29/10/2025	\$ 50.000,00

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **GERMAN RICO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **74083073**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los trece día(s) del mes de Noviembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

M^a Isabel Hernández P.

María Isabel Hernández Pabón

Directora Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 13-11-2025 08:40 PM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas- Abogada - Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DGC
202554020674166

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

AUTO NÚMERO 2067416 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **GERMAN RICO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **74083073**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**AUTO NÚMERO 2067419 DE 2025**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RODRIGO HERNAN MEJIA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79740326**

LA DIRECTORA (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **455092 de 29/12/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RODRIGO HERNAN MEJIA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79740326**, a través del Auto No. **1993608 del 28 de octubre de 2025**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
11827	26/11/2019	26/11/2019	\$828.100,00	05/06/2025	\$1.306.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009905469	05/06/2025	\$ 1.656.200,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009905469**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009905469**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito, y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **1993608 del 28 de octubre de 2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009905469**, por valor **\$ 1.656.200,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 2067419 DE 2025**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RODRIGO HERNAN MEJIA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79740326**

- A.** Por valor de **\$1.306.000,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **11827 del 26/11/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25171912 del 22/11/2019**.
- B.** Por valor de **\$350.200,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009905469**, hasta por la suma de **\$1.306.000,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **11827 del 26/11/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25171912 del 22/11/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009905469**, hasta por la suma de **\$350.200,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **RODRIGO HERNAN MEJIA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79740326**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los trece día(s) del mes de Noviembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

María Isabel Hernández Pabón
Directora Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 13-11-2025 08:40 PM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas- Abogada - Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 2067420 DE 2025**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **CRISTIAN RODRIGO BASTIDAS RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1012399152**

LA DIRECTORA (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **494768 de 29/12/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN RODRIGO BASTIDAS RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1012399152**, a través del Auto No. **1995134 del 28 de octubre de 2025**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
691614	17/09/2020	03/10/2025	\$146.300,00	06/10/2025	\$230.350,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009970628	15/07/2025	\$ 85.660,21
400100010046866	15/08/2025	\$ 503,97
400100010183753	03/10/2025	\$ 500,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009970628**, **400100010046866**, **400100010183753**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **1995134 del 28 de octubre de 2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **691614 del 17/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27595922 del 17/08/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
------------------	-----------------------	-------

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 2067420 DE 2025**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **CRISTIAN RODRIGO BASTIDAS RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1012399152**

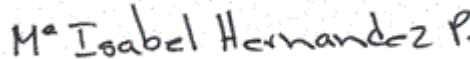
400100009970628	15/07/2025	\$ 85.660,21
400100010046866	15/08/2025	\$ 503,97
400100010183753	03/10/2025	\$ 500,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los trece día(s) del mes de Noviembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

María Isabel Hernández Pabón
Directora Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 13-11-2025 08:40 PM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 2120067 DE 2025**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **JUAN FELIPE TORRES LINARES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1022388086**

LA DIRECTORA (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **509914 del 06/11/2024**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN FELIPE TORRES LINARES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1022388086**, a través del Auto No. **2026800 del 05 de noviembre de 2025**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1305650	20/01/2022	20/01/2022	\$447.700,00	23/09/2025	\$631.340.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010004710	29/07/2025	\$ 274.272,35
400100010048787	15/08/2025	\$ 14.065,91
400100010070922	22/08/2025	\$ 185.000,00
400100010115541	05/09/2025	\$ 24.000,00
400100010126262	10/09/2025	\$ 2,86
400100010155080	23/09/2025	\$ 149.900,00
400100010210270	15/10/2025	\$ 0,82

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010155080**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia- Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010155080**, así como también, la aplicar en su totalidad los títulos de depósito judicial Nos. **400100010004710**, **400100010048787**, **400100010070922**, **400100010115541**, **400100010126262**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ** -

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 2120067 DE 2025**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **JUAN FELIPE TORRES LINARES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1022388086**

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito, y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **2026800 del 05 de noviembre de 2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1305650 del 20/01/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **32615733 del 20/12/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010004710	29/07/2025	\$ 274.272,35
400100010048787	15/08/2025	\$ 14.065,91
400100010070922	22/08/2025	\$ 185.000,00
400100010115541	05/09/2025	\$ 24.000,00
400100010126262	10/09/2025	\$ 2,86

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010155080**, por valor **\$ 149.900,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$133.998,88**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1305650 del 20/01/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **32615733 del 20/12/2021**.
- Por valor de **\$15.901,12**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010155080**, hasta por la suma de **\$133.998,88**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1305650 del 20/01/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **32615733 del 20/12/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial, como remanente del proceso de cobro coactivo:

- Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010155080**, hasta por la suma de **\$15.901,12**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 2120067 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **JUAN FELIPE TORRES LINARES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1022388086**

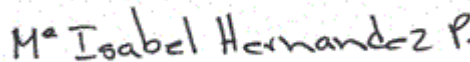
B. El título de depósito judicial No. **400100010210270** por valor de **\$ 0,82**.

ARTÍCULO SEPTIMO: OFICIAR a **JUAN FELIPE TORRES LINARES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1022388086**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Noviembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



María Isabel Hernández Pabón
Directora Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 24-11-2025 11:36 AM

Proyectó: *Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC*
Revisó: *Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada - Contratista - SDM-DGC*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 2197606 DE 2025**

“Auto por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **JAIRO LÓPEZ DE ARCOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79781620**

LA DIRECTORA (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **171551 del 27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIRO LÓPEZ DE ARCOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79781620**, a través del Auto No. **2037707 del 07 de noviembre de 2025**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
565875	01/07/2021	01/07/2021	\$447.700,00	22/09/2025	\$663.320.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009804900	02/04/2025	\$ 15.943,58
400100009862143	09/05/2025	\$ 0,23
400100009969773	15/07/2025	\$ 158,51
400100009999130	29/07/2025	\$ 0,01
400100010149755	22/09/2025	\$ 711.150,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010149755**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010149755**, así como también, la aplicar en su totalidad los títulos de depósito judicial Nos. **400100009804900**, **400100009862143**, **400100009969773**, **400100009999130**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito, y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **2037707 del 07 de noviembre de 2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 2197606 DE 2025

“Auto por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **JAIRO LÓPEZ DE ARCOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79781620**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **565875 del 01/07/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30425051 del 21/05/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009804900	02/04/2025	\$ 15.943,58
400100009862143	09/05/2025	\$ 0,23
400100009969773	15/07/2025	\$ 158,51
400100009999130	29/07/2025	\$ 0,01

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010149755**, por valor **\$ 711.150,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$647.217,67**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **565875 del 01/07/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30425051 del 21/05/2021**.
- Por valor de **\$63.932,33**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010149755**, hasta por la suma de **\$647.217,67**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **565875 del 01/07/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30425051 del 21/05/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Noviembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

M^a Isabel Hernández P.

María Isabel Hernández Pabón
Directora Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 26-11-2025 11:06 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 2120069 DE 2025**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **ANDRES FELIPE GARAY QUEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1033706738**

LA DIRECTORA (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **472297 de 29/12/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES FELIPE GARAY QUEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1033706738**, a través del Auto No. **2037710 del 07 de noviembre de 2025**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
453534	01/10/2020	29/08/2025	\$234.100,00	07/11/2025	\$365.360.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009971588	15/07/2025	\$ 10.080,34
400100009975874	17/07/2025	\$ 180.000,00
400100009979449	21/07/2025	\$ 200,00
400100010050219	15/08/2025	\$ 100.100,00
400100010097916	29/08/2025	\$ 4,52

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009971588**, **400100009975874**, **400100009979449**, **400100010050219**, **400100010097916**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **2037710 del 07 de noviembre de 2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **453534 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25392372 del 15/06/2020**:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 2120069 DE 2025**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **ANDRES FELIPE GARAY QUEVEDO**, identificado con
cédula de ciudadanía No. **1033706738**


NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009971588	15/07/2025	\$ 10.080,34
400100009975874	17/07/2025	\$ 180.000,00
400100009979449	21/07/2025	\$ 200,00
400100010050219	15/08/2025	\$ 100.100,00
400100010097916	29/08/2025	\$ 4,52

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Noviembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

María Isabel Hernández Pabón
Directora Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 24-11-2025 11:36 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 2335052 DE 2025**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **JHON MILLER TOLEDO CAMPOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1110540842**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **35718 del 12/01/2023**, **726268 del 09/12/2024**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON MILLER TOLEDO CAMPOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1110540842**, a través del Auto No. **2069926 del 14 de noviembre de 2025**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
157001	08/03/2021	08/03/2021	\$447.700,00	28/10/2025	\$684.430,00
913055	07/06/2022	07/06/2022	\$468.500,00	28/10/2025	\$649.580,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010235519	28/10/2025	\$ 2.050.382,43

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010235519**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010235519**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **2069926 del 14 de noviembre de 2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010235519**, por valor **\$ 2.050.382,43**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 2335052 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **JHON MILLER TOLEDO CAMPOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1110540842**

- A. Por valor de **\$684.430,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **157001 del 08/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27875652 del 05/02/2021**.
- B. Por valor de **\$649.580,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **913055 del 07/06/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **33853021 del 07/05/2022**.
- C. Por valor de **\$716.372,43**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010235519**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$684.430,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **157001 del 08/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27875652 del 05/02/2021**.
- B. Hasta por la suma de **\$649.580,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **913055 del 07/06/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **33853021 del 07/05/2022**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Diciembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 03-12-2025 09:24 PM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**AUTO NÚMERO 2335055 DE 2025**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JORGE MAURICIO CORTES URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1019016994**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **483447 del 29/12/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE MAURICIO CORTES URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1019016994**, a través del Auto No. **2070174 del 14 de noviembre de 2025**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
665020	09/10/2020	22/10/2025	\$438.900,00	13/11/2025	\$693.240,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judicial y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010225684	22/10/2025	\$317.965,45

Que la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario aportó nuevo título de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010287525	20/11/2025	\$ 123.577,79

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100010225684**, **400100010287525**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **2070174 del 14 de noviembre de 2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 2335055 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JORGE MAURICIO CORTES URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1019016994**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **665020 del 09/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27539524 del 22/07/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010225684	22/10/2025	\$ 317.965,45
400100010287525	20/11/2025	\$ 123.577,79

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Diciembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 03-12-2025 09:24 PM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**AUTO NÚMERO 396157 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **EDER LEANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1033784953**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **190173 del 27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDER LEANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1033784953**, a través del Auto No. **2203357 del 27 de noviembre de 2025**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
414776	03/05/2021	15/09/2025	\$149.200,00	27/11/2025	\$224.570.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009971637	15/07/2025	\$ 297,42
400100009975889	17/07/2025	\$ 12,18
400100009990428	24/07/2025	\$ 130.000,00
400100010137680	15/09/2025	\$ 1,07

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009971637**, **400100009975889**, **400100009990428**, **400100010137680**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **2203357 del 27 de noviembre de 2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **414776 del 03/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30363106 del 31/03/2021**:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 396157 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **EDER LEANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1033784953**

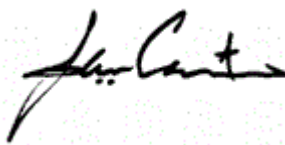
NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009971637	15/07/2025	\$ 297,42
400100009975889	17/07/2025	\$ 12,18
400100009990428	24/07/2025	\$ 130.000,00
400100010137680	15/09/2025	\$ 1,07

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciseis día(s) del mes de Marzo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**Hernan Sebastian Cortes Osorio**

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 16-03-2026 08:50 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 396173 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JULIO CESAR TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79881680**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **46138 del 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIO CESAR TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79881680**, a través del Auto No. **2203358 del 27 de noviembre de 2025**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
892287	18/11/2020	22/10/2025	\$438.900,00	27/11/2025	\$690.090.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009969827	15/07/2025	\$ 473,01
400100009975432	17/07/2025	\$ 5,51
400100010042983	15/08/2025	\$ 80.000,00
400100010106142	03/09/2025	\$ 1,76
400100010225496	22/10/2025	\$ 298.400,00

Que la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario aportó nuevos títulos de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010320276	02/12/2025	\$ 50.000,00
400100010381619	19/12/2025	\$ 55.000,00
400100010391116	23/12/2025	\$ 100,00
400100010448963	21/01/2026	\$ 0,56
400100010515765	19/02/2026	\$ 112.819,16

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009969827**, **400100009975432**, **400100010042983**, **400100010106142**, **400100010225496**, **400100010320276**, **400100010381619**, **400100010391116**, **400100010448963**, **400100010515765**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ -**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 396173 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JULIO CESAR TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79881680**

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **2203358 del 27 de noviembre de 2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **892287 del 18/11/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27696749 del 16/10/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009969827	15/07/2025	\$ 473,01
400100009975432	17/07/2025	\$ 5,51
400100010042983	15/08/2025	\$ 80.000,00
400100010106142	03/09/2025	\$ 1,76
400100010225496	22/10/2025	\$ 298.400,00
400100010320276	02/12/2025	\$ 50.000,00
400100010381619	19/12/2025	\$ 55.000,00
400100010391116	23/12/2025	\$ 100,00
400100010448963	21/01/2026	\$ 0,56
400100010515765	19/02/2026	\$ 112.819,16

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciseis día(s) del mes de Marzo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 16-03-2026 08:53 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 396162 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JOSE GILBERTO UBAQUE JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80375744**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **192909 de 27/07/2023**, **518133 de 06/11/2024**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE GILBERTO UBAQUE JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80375744**, a través del Auto No. **2218241 del 01 de diciembre de 2025**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
515813	25/05/2021	25/05/2021	\$238.500,00	10/12/2024	\$334.850,00
280546	11/03/2022	29/07/2025	\$249.500,00	28/11/2025	\$339.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009634261	10/12/2024	\$ 557.200,00
400100009970090	15/07/2025	\$ 189,17
400100009975502	17/07/2025	\$ 2.000,00
400100009999660	29/07/2025	\$ 0,11

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009634261**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009634261**, así como también, la aplicar en su totalidad los títulos de depósito judicial No. **400100009970090**, **400100009975502**, **400100009999660**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **2218241 del 01 de diciembre de 2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009634261**, por valor **\$ 557.200,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$334.850,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **515813 del 25/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30390084 del 21/04/2021**.
- Por valor de **\$222.350,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **280546 del 11/03/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **32742371 del 08/02/2022**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 396162 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JOSE GILBERTO UBAQUE JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80375744**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009634261**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por la suma de **\$334.850,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **515813 del 25/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30390084 del 21/04/2021**.
- B.** Hasta por la suma de **\$222.350,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **280546 del 11/03/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **32742371 del 08/02/2022**.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **280546 del 11/03/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **32742371 del 08/02/2022**:

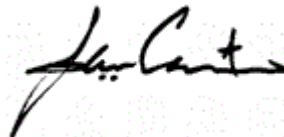
NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009970090	15/07/2025	\$ 189,17
400100009975502	17/07/2025	\$ 2.000,00
400100009999660	29/07/2025	\$ 0,11

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciseis día(s) del mes de Marzo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**Hernan Sebastian Cortes Osorio**

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 16-03-2026 08:50 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**AUTO NÚMERO 396164 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **RAMON JOSE OZAN SAMUDIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1015429146**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **187968 del 27/07/2023, 481745 del 06/11/2024**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAMON JOSE OZAN SAMUDIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1015429146**, a través del Auto No. **2330613 del 03 de diciembre de 2025**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
756944	20/09/2021	20/09/2021	\$238.500,00	27/10/2025	\$349.950,00
1193180	03/01/2022	03/01/2022	\$149.200,00	27/10/2025	\$214.040,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010232423	27/10/2025	\$775.400,00

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010232423**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010232423**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **2330613 del 03 de diciembre de 2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010232423**, por valor **\$ 775.400,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 396164 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **RAMON JOSE OZAN SAMUDIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1015429146**

- A. Por valor de **\$349.950,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **756944 del 20/09/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30498671 del 18/08/2021**.
- B. Por valor de **\$214.040,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1193180 del 03/01/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30675783 del 01/12/2021**.
- C. Por valor de **\$211.410,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010232423**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$349.950,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **756944 del 20/09/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30498671 del 18/08/2021**.
- B. Hasta por la suma de **\$214.040,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1193180 del 03/01/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30675783 del 01/12/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciseis día(s) del mes de Marzo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 16-03-2026 08:51 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas- Abogada - Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 612456 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **OMAR DIAZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16161202**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **59691 del 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OMAR DIAZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16161202**, a través del Auto No. **2352042 del 09 de diciembre de 2025**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
124401	05/03/2021	05/03/2021	\$447.700,00	22/10/2025	\$684.010,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010225442	22/10/2025	\$888.222,46

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010225442**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010225442**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito, y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **2352042 del 09 de diciembre de 2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010225442**, por valor **\$ 888.222,46**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 612456 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **OMAR DIAZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16161202**

- A.** Por valor de **\$684.010,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **124401 del 05/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27818166 del 12/01/2021**.
- B.** Por valor de **\$204.212,46**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010225442**, hasta por la suma de **\$684.010,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **124401 del 05/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27818166 del 12/01/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010225442**, hasta por la suma de **\$204.212,46**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **OMAR DIAZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16161202**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**Hernan Sebastian Cortes Osorio**

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 30-04-2026 08:46 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 612461 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **HAROLD ESTIBENSON SANTOS RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1026275540**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **464666 del 29/12/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HAROLD ESTIBENSON SANTOS RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1026275540**, a través del Auto No. **2352043 del 09 de diciembre de 2025**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
350078	01/10/2020	01/10/2020	\$438.900,00	29/10/2025	\$692.750,00
443840	01/10/2020	29/10/2025	\$438.900,00	09/12/2025	\$697.730,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010240208	29/10/2025	\$996.017,35

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010240208**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010240208**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **2352043 del 09 de diciembre de 2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010240208**, por valor **\$ 996.017,35**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 612461 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **HAROLD ESTIBENSON SANTOS RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1026275540**

- A. Por valor de **\$692.750,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **350078 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25340084 del 11/05/2020**.
- B. Por valor de **\$303.267,35**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **443840 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25387812 del 11/06/2020**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010240208**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$692.750,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **350078 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25340084 del 11/05/2020**.
- B. Hasta por la suma de **\$303.267,35**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **443840 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25387812 del 11/06/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**Hernan Sebastian Cortes Osorio**

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 30-04-2026 08:46 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 396168 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **ALES DUBER VILLAMIL SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80817362**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **480372 de 29/12/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALES DUBER VILLAMIL SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80817362**, a través del Auto No. **107694 del 23 de enero de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
543344	03/09/2020	03/09/2020	\$146.300,00	21/07/2025	\$227.440.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009970196	15/07/2025	\$ 33.861,76
400100009975535	17/07/2025	\$ 190.000,00
400100009979231	21/07/2025	\$ 12.320,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009979231**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009979231**, así como también, la aplicar en su totalidad los títulos de depósito judicial Nos. **400100009970196**, **400100009975535**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **107694 del 23 de enero de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 396168 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **ALES DUBER VILLAMIL SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80817362**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **543344 del 03/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25431383 del 15/07/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009970196	15/07/2025	\$ 33.861,76
400100009975535	17/07/2025	\$ 190.000,00

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009979231**, por valor \$ **12.320,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$3.578,24**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **543344 del 03/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25431383 del 15/07/2020**.
- B. Por valor de **\$8.741,76**, como remanente del proceso de cobro coactivo.


ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009979231**, hasta por la suma de **\$3.578,24**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **543344 del 03/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25431383 del 15/07/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciseis día(s) del mes de Marzo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 16-03-2026 08:53 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 396169 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **RAFAEL DE CRISTO PEREZ CESPEDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92557791**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **63530 del 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAFAEL DE CRISTO PEREZ CESPEDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92557791**, a través del Auto No. **109108 del 23 de enero de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
37809	15/02/2021	15/02/2021	\$119.500,00	05/11/2025	\$183.770,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010257915	05/11/2025	\$239.000,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010257915**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010257915**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito, y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **109108 del 23 de enero de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010257915**, por valor **\$ 239.000,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 396169 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **RAFAEL DE CRISTO PEREZ CESPEDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92557791**

A. Por valor de **\$183.770,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **37809 del 15/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27834305 del 13/01/2021**.

B. Por valor de **\$55.230,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010257915**, hasta por la suma de **\$183.770,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **37809 del 15/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27834305 del 13/01/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010257915**, hasta por la suma de **\$55.230,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **RAFAEL DE CRISTO PEREZ CESPEDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92557791**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciseis día(s) del mes de Marzo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 16-03-2026 08:53 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**AUTO NÚMERO 396171 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **ALI SAID VAN GRIEKEN AMADOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1124020284**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **3645 del 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALI SAID VAN GRIEKEN AMADOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1124020284**, a través del Auto No. **130411 del 28 de enero de 2026**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
159565	09/03/2021	09/03/2021	\$447.700,00	30/10/2025	\$684.570,00
157611	09/03/2021	09/03/2021	\$895.000,00	30/10/2025	\$1.368.530,00
3855	19/04/2021	19/04/2021	\$447.700,00	30/10/2025	\$678.840,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010243523	30/10/2025	\$2.760.145,61

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010243523**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010243523**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **130411 del 28 de enero de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 396171 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **ALI SAID VAN GRIEKEN AMADOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1124020284**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010243523**, por valor \$ **2.760.145,61**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$684.570,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **159565 del 09/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27875807 del 6/02/2021**.
- B. Por valor de **\$1.368.530,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **157611 del 09/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27875809 del 06/02/2021**.
- C. Por valor de **\$678.840,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **3855 del 19/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30385840 del 14/04/2021**.
- D. Por valor de **\$28.205.61.00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010243523**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$684.570,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **159565 del 09/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27875807 del 6/02/2021**.
- B. Hasta por la suma de **\$1.368.530,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **157611 del 09/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27875809 del 06/02/2021**.
- C. Hasta por la suma de **\$678.840,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **3855 del 19/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30385840 del 14/04/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciseis día(s) del mes de Marzo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 16-03-2026 08:53 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DGC
202654003961716

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

AUTO NÚMERO 396171 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **ALI SAID VAN GRIEKEN AMADOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1124020284**

Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas– Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**AUTO NÚMERO 396172 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **CESAR DARIO FANDIÑO URREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1030667733**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **475145 del 06/11/2024**, **2242795 del 03/12/2025**, **2402235 del 12/12/2025**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CESAR DARIO FANDIÑO URREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1030667733**, a través del Auto No. **140333 del 29 de enero de 2026**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
13818	07/02/2022	07/02/2022	\$468.500,00	04/11/2025	\$668.140,00
900536	10/06/2022	10/06/2022	\$468.500,00	04/11/2025	\$650.160,00
1297981	26/07/2022	26/07/2022	\$468.500,00	20/11/2025	\$643.990,00
668811	12/04/2023	20/11/2025	\$522.900,00	29/01/2026	\$678.620,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010254185	04/11/2025	\$ 1.851.426,76
400100010286710	20/11/2025	\$ 767.698,83

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100010254185**, **400100010286710**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar los títulos que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100010254185**, **400100010286710**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **140333 del 29 de enero de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 396172 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **CESAR DARIO FANDIÑO URREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1030667733**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010254185**, por valor \$ **1.851.426,76**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$668.140,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **13818 del 07/02/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **32632267 del 06/01/2022**.
- B.** Por valor de **\$650.160,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **900536 del 10/06/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **32850986 del 24/03/2022**.
- C.** Por valor de **\$533.126,76**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1297981 del 26/07/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **33849328 del 18/05/2022**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010254185**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por la suma de **\$668.140,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **13818 del 07/02/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **32632267 del 06/01/2022**.
- B.** Hasta por la suma de **\$650.160,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **900536 del 10/06/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **32850986 del 24/03/2022**.
- C.** Hasta por la suma de **\$533.126,76**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1297981 del 26/07/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **33849328 del 18/05/2022**.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010286710**, por valor **\$767.698,83**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$110.863,24**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1297981 del 26/07/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **33849328 del 18/05/2022**.
- B.** Por valor de **\$656.835,59**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **668811 del 12/04/2023**, con ocasión de la orden de comparendo No. **37463920 07/02/2023**.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010286710**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por la suma de **\$110.863,24**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1297981 del 26/07/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **33849328 del 18/05/2022**.
- B.** Hasta por la suma de **\$656.835,59**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **668811 del 12/04/2023**, con ocasión de la orden de comparendo No. **37463920 07/02/2023**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 396172 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **CESAR DARIO FANDIÑO URREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1030667733**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciseis día(s) del mes de Marzo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**Hernan Sebastian Cortes Osorio**

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 16-03-2026 08:53 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 396179 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **HAROL PINTO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1030634495**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **28407 del 12/01/2023**, **173327 del 27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HAROL PINTO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1030634495**, a través del Auto No. **140985 del 29 de enero de 2026**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
994106	16/12/2020	16/12/2020	\$438.900,00	23/10/2025	\$681.510,00
17753	09/02/2021	21/01/2026	\$895.000,00	29/01/2026	\$1.375.790.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010227250	23/10/2025	\$1.990.187,57
400100010444548	21/01/2026	\$ 66.431,03

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010227250**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010227250**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **140985 del 29 de enero de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010227250**, por valor **\$ 1.990.187,57**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 396179 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **HAROL PINTO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1030634495**

- A.** Por valor de **\$681.510,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **994106 del 16/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27749000 del 14/11/2020**.
- B.** Por valor de **\$1.308.677,57**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **17753 del 09/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27816115 del 07/01/2021**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial,

- A.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010227250**, Hasta por la suma de **\$681.510,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **994106 del 16/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27749000 del 14/11/2020**.
- B.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010227250**, Hasta por la suma de **\$1.308.677,57**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **17753 del 09/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27816115 del 07/01/2021**.
- C.** El título de depósito judicial No. **400100010444548**, por valor de **\$ 66.431,03** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **17753 del 09/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27816115 del 07/01/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciseis día(s) del mes de Marzo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 16-03-2026 08:54 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 479354 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **FRANCY LISSETH LASSO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1024547926**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **488886 del 29/12/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FRANCY LISSETH LASSO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1024547926**, a través del Auto No. **270802 del 23 de febrero de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
623602	03/09/2020	03/09/2020	\$146.300,00	05/11/2025	\$232.510,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010257968	05/11/2025	\$292.600,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010257968**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010257968**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito, y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **270802 del 23 de febrero de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010257968**, por valor \$ **292.600,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 479354 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **FRANCY LISSETH LASSO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1024547926**

- A.** Por valor de **\$232.510,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **623602 del 03/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27563552 del 03/08/2020**.
- B.** Por valor de **\$60.090,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010257968**, hasta por la suma de **\$232.510,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **623602 del 03/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27563552 del 03/08/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010257968**, hasta por la suma de **\$60.090,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **FRANCY LISSETH LASSO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1024547926**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Marzo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 30-03-2026 08:53 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 479355 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **CARLOS ALBERTO MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79205879**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **489834 del 29/12/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ALBERTO MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79205879**, a través del Auto No. **270805 del 23 de febrero de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
653247	01/10/2020	30/10/2025	\$438.900,00	24/02/2026	\$699.170.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010225474	22/10/2025	\$ 31.075,21
400100010227212	23/10/2025	\$ 71.349,00
400100010243506	30/10/2025	\$ 418.217,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100010225474**, **400100010227212**, **400100010243506**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **270805 del 23 de febrero de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **653247 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27577238 del 05/08/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010225474	22/10/2025	\$ 31.075,21

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 479355 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **CARLOS ALBERTO MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79205879**

400100010227212	23/10/2025	\$ 71.349,00
400100010243506	30/10/2025	\$ 418.217,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Marzo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**Hernan Sebastian Cortes Osorio**

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 30-03-2026 08:53 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 480520 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **DIEGO ESNEIDER CARDONA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1040045519**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **497292 del 29/12/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ESNEIDER CARDONA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1040045519**, a través del Auto No. **352309 del 09 de marzo de 2026**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
719138	01/10/2020	01/10/2020	\$257.100,00	28/11/2024	\$378.930,00
719128	01/10/2020	01/10/2020	\$106.700,00	28/11/2024	\$157.260,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009611100	28/11/2024	\$ 2.633.400,00
400100009971670	15/07/2025	\$ 562,33
400100010007632	29/07/2025	\$ 0,03

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009611100**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009611100**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito, y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 480520 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **DIEGO ESNEIDER CARDONA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1040045519**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **352309 del 09 de marzo de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009611100**, por valor \$ **2.633.400,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$378.930,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **515382 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25420756 del 07/07/2020**.
- B. Por valor de **\$157.260,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1762995 del 06/09/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **34146306 del 05/08/2022**.
- C. Por valor de **\$2.097.210,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009611100**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$378.930,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **515382 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25420756 del 07/07/2020**.
- B. Hasta por la suma de **\$157.260,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1762995 del 06/09/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **34146306 del 05/08/2022**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial, como remanente del proceso de cobro coactivo:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009611100**, hasta por la suma de **\$2.097.210,00**.
- B. De los títulos de depósito judicial Nos.

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009971670	15/07/2025	\$ 562,33
400100010007632	29/07/2025	\$ 0,03

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **DIEGO ESNEIDER CARDONA CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1040045519**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 480520 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **DIEGO ESNEIDER CARDONA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1040045519**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Marzo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 31-03-2026 04:18 PM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 479375 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **JHON EDUAR CHISCO ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1024511027**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **166955 del 27/07/2023**, **520928 del 21/04/2025**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON EDUAR CHISCO ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1024511027**, a través del Auto No. **352492 del 09 de marzo de 2026**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1260575	12/01/2022	12/01/2022	\$238.500,00	16/10/2025	\$340.650,00
1859627	19/09/2022	19/09/2022	\$468.500,00	16/10/2025	\$632.620,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010214308	16/10/2025	\$ 3.663.999,73

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010214308**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010214308**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **352492 del 09 de marzo de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010214308**, por valor **\$ 3.663.999,73**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 479375 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **JHON EDUAR CHISCO ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1024511027**

- A. Por valor de **\$340.650,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1260575 del 12/01/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **32561983 del 12/12/2021**.
- B. Por valor de **\$632.620,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1859627 del 19/09/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **34171302 del 18/08/2022**.
- C. Por valor de **\$2.690.729,73**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010214308**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$340.650,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1260575 del 12/01/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **32561983 del 12/12/2021**.
- B. Hasta por la suma de **\$632.620,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1859627 del 19/09/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **34171302 del 18/08/2022**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Marzo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**Hernan Sebastian Cortes Osorio**

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 30-03-2026 08:55 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 479667 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **JUAN CAMILO PRIETO BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1018489557**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **43498 del 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CAMILO PRIETO BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1018489557**, a través del Auto No. **352496 del 09 de marzo de 2026**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
129993	01/03/2021	01/03/2021	\$447.700,00	10/11/2025	\$687.220,00
535786	10/06/2021	10/06/2021	\$447.700,00	10/11/2025	\$673.110,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010269408	10/11/2025	\$ 1.363.868,85
400100010460586	27/01/2026	\$ 342.350,03
400100010493330	09/02/2026	\$ 84.581,12

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010269408**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia- Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010269408**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito, y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 479667 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **JUAN CAMILO PRIETO BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1018489557**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **352496 del 09 de marzo de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010269408**, por valor \$ **1.363.868,85**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$687.220,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **129993 del 01/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27866835 del 29/01/2021**.
- B. Por valor de **\$673.110,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **535786 del 10/06/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30416264 del 29/04/2021**.
- C. Por valor de **\$3.538,85**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010269408**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$687.220,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **129993 del 01/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27866835 del 29/01/2021**.
- B. Hasta por la suma de **\$673.110,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **535786 del 10/06/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30416264 del 29/04/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial, como remanente del proceso de cobro coactivo:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010269408**, hasta por la suma de **\$3.538,85**.
- B. De los títulos de depósito judicial Nos.

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010460586	27/01/2026	\$ 342.350,03
400100010493330	09/02/2026	\$ 84.581,12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 479667 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **JUAN CAMILO PRIETO BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1018489557**

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a JUAN CAMILO PRIETO BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. **1018489557**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Marzo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 30-03-2026 02:17 PM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas- Abogada - Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 612528 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **YURY DAGOBERTO SÁNCHEZ ZAMUDIO**,
identificado con cédula de ciudadanía No. **10172601**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **166615 del 27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YURY DAGOBERTO SÁNCHEZ ZAMUDIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10172601**, a través del Auto No. **446890 del 24 de marzo de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1261356	13/01/2022	03/09/2025	\$447.700,00	24/03/2026	\$645.700.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009969136	15/07/2025	\$ 321.922,41
400100009982555	23/07/2025	\$ 60.000,00
400100009997682	29/07/2025	\$ 1.000,00
400100010105198	03/09/2025	\$ 23,58

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009969136**, **400100009982555**, **400100009997682**, **400100010105198**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **446890 del 24 de marzo de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1261356 del 13/01/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **32562782 del 13/12/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
------------------	-----------------------	-------

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 612528 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **YURY DAGOBERTO SÁNCHEZ ZAMUDIO**,
identificado con cédula de ciudadanía No. **10172601**

400100009969136	15/07/2025	\$ 321.922,41
400100009982555	23/07/2025	\$ 60.000,00
400100009997682	29/07/2025	\$ 1.000,00
400100010105198	03/09/2025	\$ 23,58

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**Hernan Sebastian Cortes Osorio**

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 30-04-2026 08:49 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada -SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas- Abogada - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**AUTO NÚMERO 612576 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **NELSON HERRERA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79121333**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **167982 del 27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NELSON HERRERA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79121333**, a través del Auto No. **446891 del 24 de marzo de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1036753	01/12/2021	01/12/2021	\$238.500,00	15/08/2025	\$339.110.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009969521	15/07/2025	\$ 38.677,61
400100009988482	24/07/2025	\$ 68.000,00
400100010041786	15/08/2025	\$ 295.759,29

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010041786**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010041786**, así como también, la aplicar en su totalidad los títulos de depósito judicial Nos. **400100009969521**, **400100009988482**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito, y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **446891 del 24 de marzo de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 612576 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **NELSON HERRERA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79121333**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1036753 del 01/12/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30605490 del 30/10/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009969521	15/07/2025	\$ 38.677,61
400100009988482	24/07/2025	\$ 68.000,00

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010041786**, por valor **\$ 295.759,29**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$232.432,39**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1036753 del 01/12/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30605490 del 30/10/2021**.
- B.** Por valor de **\$63.326,90**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010041786**, hasta por la suma de **\$232.432,39**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1036753 del 01/12/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30605490 del 30/10/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**Hernan Sebastian Cortes Osorio**

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 30-04-2026 08:52 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 612592 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JHON JAIRO PEÑATA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12602547**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **35613 del 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON JAIRO PEÑATA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12602547**, a través del Auto No. **446893 del 24 de marzo de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
54175	15/02/2021	22/10/2025	\$447.700,00	24/03/2026	\$707.880.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010225433	22/10/2025	\$101.182,66

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100010225433**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **446893 del 24 de marzo de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100010225433**, por valor de **\$101.182,66**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **54175 del 15/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27848116 del 15/01/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 612592 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JHON JAIRO PEÑATA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12602547**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 30-04-2026 08:53 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela -Abogada-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas- Abogada - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 612595 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **DAVID ESTEBAN ECHEVERRI SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1233892456**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **481542 del 06/11/2024**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DAVID ESTEBAN ECHEVERRI SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1233892456**, a través del Auto No. **446894 del 24 de marzo de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1282866	17/01/2022	19/12/2025	\$447.700,00	24/03/2026	\$660.920.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010053240	15/08/2025	\$ 81.125,60
400100010074290	22/08/2025	\$ 500,00
400100010078475	25/08/2025	\$ 2,82
400100010291054	20/11/2025	\$ 200,00
400100010383377	19/12/2025	\$ 0,01

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100010053240**, **400100010074290**, **400100010078475**, **400100010291054**, **400100010383377**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **446894 del 24 de marzo de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1282866 del 17/01/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **32559194 del 16/12/2021**:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 612595 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **DAVID ESTEBAN ECHEVERRI SANDOVAL**,
identificado con cédula de ciudadanía No. **1233892456**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010053240	15/08/2025	\$ 81.125,60
400100010074290	22/08/2025	\$ 500,00
400100010078475	25/08/2025	\$ 2,82
400100010291054	20/11/2025	\$ 200,00
400100010383377	19/12/2025	\$ 0,01

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**Hernan Sebastian Cortes Osorio**

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 30-04-2026 08:53 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada -SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas- Abogada - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**AUTO NÚMERO 603653 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JOHN WILSON CASTILLO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80131094**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **462140 del 29/12/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN WILSON CASTILLO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80131094**, a través del Auto No. **450972 del 24 de marzo de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
321512	01/10/2020	16/02/2026	\$438.900,00	24/03/2026	\$708.690.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009969962	15/07/2025	\$ 79.426,90
400100010057099	19/08/2025	\$ 220.000,00
400100010068089	22/08/2025	\$ 7,56
400100010416863	06/01/2026	\$ 19.800,00
400100010461833	27/01/2026	\$ 14.600,00
400100010507411	16/02/2026	\$ 0,28
400100010560481	11/03/2026	\$ 20.000,00

Que la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario aportó nuevo título de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010625754	14/04/2026	\$ 0,17

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009969962**, **400100010057099**, **400100010068089**, **400100010416863**, **400100010461833**, **400100010507411** y **400100010560481**, **400100010625754**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 603653 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JOHN WILSON CASTILLO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80131094**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **450972 del 24 de marzo de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **321512 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25316207 del 28/04/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009969962	15/07/2025	\$ 79.426,90
400100010057099	19/08/2025	\$ 220.000,00
400100010068089	22/08/2025	\$ 7,56
400100010416863	06/01/2026	\$ 19.800,00
400100010461833	27/01/2026	\$ 14.600,00
400100010507411	16/02/2026	\$ 0,28
400100010560481	11/03/2026	\$ 20.000,00
400100010625754	14/04/2026	\$ 0,17

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**Hernan Sebastian Cortes Osorio**

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-04-2026 10:33 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada -SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas- Abogada - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**AUTO NÚMERO 612601 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JHON JAMES QUIROGA CANDELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7689923**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **35659 del 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON JAMES QUIROGA CANDELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7689923**, a través del Auto No. **451071 del 24 de marzo de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
338382	07/04/2021	15/10/2025	\$447.700,00	24/03/2026	\$700.730.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009969104	15/07/2025	\$ 18.807,89
400100010038996	15/08/2025	\$ 23,03
400100010123611	10/09/2025	\$ 102.000,56
400100010208259	15/10/2025	\$ 0,28

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009969104**, **400100010038996**, **400100010123611**, **400100010208259**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **451071 del 24 de marzo de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **338382 del 07/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27925401 del 04/03/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
------------------	-----------------------	-------

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 612601 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JHON JAMES QUIROGA CANDELA**, identificado con
cédula de ciudadanía No. **7689923**

400100009969104	15/07/2025	\$ 18.807,89
400100010038996	15/08/2025	\$ 23,03
400100010123611	10/09/2025	\$ 102.000,56
400100010208259	15/10/2025	\$ 0,28

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**Hernan Sebastian Cortes Osorio**

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 30-04-2026 08:54 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada -SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas- Abogada - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**AUTO NÚMERO 612603 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JUAN CARLOS MARTINEZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80211938**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **43855 del 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS MARTINEZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80211938**, a través del Auto No. **451072 del 24 de marzo de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
423142	01/10/2020	27/10/2025	\$438.900,00	24/03/2026	\$712.730.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010232001	27/10/2025	\$110.948,05

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100010232001**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **451072 del 24 de marzo de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100010232001**, por valor de **\$110.948,05**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **423142 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25373230 del 03/06/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 612603 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JUAN CARLOS MARTINEZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80211938**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 30-04-2026 08:54 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela -Abogada-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas- Abogada - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 612640 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **HAYDEN STICK SUSANA AREVALO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80771738**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **517109 del 06/11/2024**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HAYDEN STICK SUSANA AREVALO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80771738**, a través del Auto No. **459491 del 25 de marzo de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
813310	04/10/2021	04/10/2021	\$119.500,00	26/02/2026	\$178.060.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009990233	24/07/2025	\$ 1.569,94
400100010057358	19/08/2025	\$ 40.000,00
400100010076668	25/08/2025	\$ 0,93
400100010209376	15/10/2025	\$ 5.000,00
400100010238462	29/10/2025	\$ 50.000,07
400100010300014	25/11/2025	\$ 5.000,00
400100010381846	19/12/2025	\$ 0,71
400100010530902	26/02/2026	\$ 85.190,76

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010530902**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia- Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010530902**, así como también, la aplicar en su totalidad los títulos de depósito judicial Nos. **400100009990233**, **400100010057358**, **400100010076668**, **400100010209376**,

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 612640 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **HAYDEN STICK SUSA AREVALO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80771738**

400100010238462, **400100010300014**, **400100010381846**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito, y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **459491 del 25 de marzo de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **813310 del 04/10/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30465252 del 02/09/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009990233	24/07/2025	\$ 1.569,94
400100010057358	19/08/2025	\$ 40.000,00
400100010076668	25/08/2025	\$ 0,93
400100010209376	15/10/2025	\$ 5.000,00
400100010238462	29/10/2025	\$ 50.000,07
400100010300014	25/11/2025	\$ 5.000,00
400100010381846	19/12/2025	\$ 0,71

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010530902**, por valor **\$ 85.190,76**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$76.488,35**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **813310 del 04/10/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30465252 del 02/09/2021**.
- B. Por valor de **\$8.702,41**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010530902**, hasta por la suma de **\$76.488,35**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **813310 del 04/10/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30465252 del 02/09/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 612640 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **HAYDEN STICK SUSANA AREVALO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80771738**

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010530902**, hasta por la suma de **\$8.702,41**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEPTIMO: OFICIAR a **HAYDEN STICK SUSANA AREVALO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80771738**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 30-04-2026 08:56 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada--SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas- Abogada -- SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 612645 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **DIEGO FELIPE PIÑERES TAMARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1033763826**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **488746 del 29/12/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO FELIPE PIÑERES TAMARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1033763826**, a través del Auto No. **462963 del 26 de marzo de 2025**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
624156	01/10/2020	27/11/2025	\$877.800,00	26/03/2026	\$1.398.950.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010304898	27/11/2025	\$ 1.245.074,29

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100010304898**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **462963 del 26 de marzo de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100010304898**, por valor de **\$ 1.245.074,29**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **624156 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27563916 del 03/08/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 612645 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **DIEGO FELIPE PIÑERES TAMARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1033763826**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 30-04-2026 08:57 AM

Proyectó: *Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC*
Revisó: *Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada - Contratista - SDM-DGC*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 612676 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **RENE ALEJANDRO QUIROGA ORDONEZ**,
identificado con cédula de ciudadanía No. **19365323**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **64297 del 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RENE ALEJANDRO QUIROGA ORDONEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19365323**, a través del Auto No. **465498 del 26 de marzo de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1098590	25/01/2021	27/10/2025	\$877.800,00	26/03/2026	\$1.394.240.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010232342	27/10/2025	\$364.450,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100010232342**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **465498 del 26 de marzo de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100010232342**, por valor de **\$ 364.450,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1098590 del 25/01/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27802993 del 19/12/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





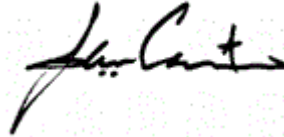
AUTO NÚMERO 612676 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **RENE ALEJANDRO QUIROGA ORDONEZ**,
identificado con cédula de ciudadanía No. **19365323**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 30-04-2026 08:59 AM

Proyectó: *Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC*
Revisó: *Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada - Contratista - SDM-DGC*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 612733 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **NUBIA ESPERANZA SIERRA BELTRAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **53015137**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **495509 del 29/12/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NUBIA ESPERANZA SIERRA BELTRAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **53015137**, a través del Auto No. **466573 del 26 de marzo de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
699181	01/10/2020	11/11/2025	\$877.800,00	26/03/2026	\$1.426.000.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010271757	11/11/2025	\$478.488,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100010271757**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **466573 del 26 de marzo de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100010271757**, por valor de **\$ 478.488,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **699181 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27599224 del 19/08/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 612733 DE 2026


“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **NUBIA ESPERANZA SIERRA BELTRAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **53015137**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 30-04-2026 09:02 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 612753 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **VICENTE GIRALDO PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1108933602**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **190839 del 27/07/2023**, **2239799 del 03/12/2025**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICENTE GIRALDO PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1108933602**, a través del Auto No. **467056 del 26 de marzo de 2026**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
173956	15/03/2021	15/03/2021	\$447.700,00	05/11/2025	\$684.570,00
2886793	27/01/2023	05/11/2025	\$468.500,00	26/03/2026	\$637.150,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010258055	05/11/2025	\$752.369,62

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010258055**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010258055**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **467056 del 26 de marzo de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010258055**, por valor **\$ 752.369,62**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 612753 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **VICENTE GIRALDO PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1108933602**

- A.** Por valor de **\$684.570,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **173956 del 15/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27891067 del 10/02/2021**.
- B.** Por valor de **\$67.799,62**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **2886793 del 27/01/2023**, con ocasión de la orden de comparendo No. **35563128 del 27/12/2022**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010258055**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por la suma de **\$684.570,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **173956 del 15/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27891067 del 10/02/2021**.
- B.** Hasta por la suma de **\$67.799,62**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **2886793 del 27/01/2023**, con ocasión de la orden de comparendo No. **35563128 del 27/12/2022**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 30-04-2026 09:04 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 607947 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **HETTAMANN ARTURO CARRILLO MANRIQUE**,
identificado con cédula de ciudadanía No. **79959894**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **30261 del 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HETTAMANN ARTURO CARRILLO MANRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79959894**, a través del Auto No. **498112 del 08 de abril de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
417380	07/05/2021	31/03/2026	\$447.700,00	08/04/2026	\$698.650.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010437066	15/01/2026	\$ 47.407,23
400100010441421	19/01/2026	\$ 0,37
400100010481842	03/02/2026	\$ 0,17
400100010503384	12/02/2026	\$ 99.600,00
400100010507370	16/02/2026	\$ 1,60
400100010544231	04/03/2026	\$ 5,74
400100010598924	31/03/2026	\$ 0,52

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100010437066**, **400100010441421**, **400100010481842**, **400100010503384**, **400100010507370**, **400100010544231**, **400100010598924**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **498112 del 08 de abril de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 607947 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **HETTAMANN ARTURO CARRILLO MANRIQUE**,
identificado con cédula de ciudadanía No. **79959894**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **417380 del 07/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30364039 del 31/03/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010437066	15/01/2026	\$ 47.407,23
400100010441421	19/01/2026	\$ 0,37
400100010481842	03/02/2026	\$ 0,17
400100010503384	12/02/2026	\$ 99.600,00
400100010507370	16/02/2026	\$ 1,60
400100010544231	04/03/2026	\$ 5,74
400100010598924	31/03/2026	\$ 0,52

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**Hernan Sebastian Cortes Osorio**

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-04-2026 08:56 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada -SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO NÚMERO 607948 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **OLGA BIBIANA BOLIVAR BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **49778517**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **177005 del 27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OLGA BIBIANA BOLIVAR BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **49778517**, a través del Auto No. **514260 del 10 de abril de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
316796	08/04/2021	25/09/2025	\$447.700,00	10/04/2026	\$692.380.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009969355	15/07/2025	\$ 4.694,64
400100009982599	23/07/2025	\$ 130.000,00
400100010076148	25/08/2025	\$ 237.697,76
400100010160495	25/09/2025	\$ 1,31

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009969355**, **400100009982599**, **400100010076148**, **400100010160495**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **514260 del 10 de abril de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **316796 del 08/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27884168 del 17/02/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
------------------	-----------------------	-------

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 607948 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **OLGA BIBIANA BOLIVAR BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **49778517**

400100009969355	15/07/2025	\$ 4.694,64
400100009982599	23/07/2025	\$ 130.000,00
400100010076148	25/08/2025	\$ 237.697,76
400100010160495	25/09/2025	\$ 1,31

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**Hernan Sebastian Cortes Osorio**

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-04-2026 08:56 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada -SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas- Abogada -SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**AUTO NÚMERO 607949 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS HERNANDO INFANTE ESPITIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **80762213**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **194818** del **27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS HERNANDO INFANTE ESPITIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **80762213**, a través del Auto No. **517728** del **10** de **abril** del **2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
10504	22/08/2020	09/01/2026	\$438.900,00	10/04/2026	\$718.610.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010427822	9/01/2026	\$292.300,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere de la aplicación del título de depósito judicial No. **400100010427822**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con la aplicación, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **517728** del **10** de **abril** del **2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la **APLICACIÓN** del siguiente título de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **10504** del **22/08/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27578366** del **05/08/2020**;

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010427822	9/01/2026	\$292.300,00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 607949 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS HERNANDO INFANTE ESPITIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **80762213**.

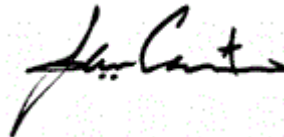
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-04-2026 08:56 AM

*Proyectó: Vanessa Murillo – Abogada – SDM - DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz- Abogada - SDM - DGCG*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 607951 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ERIKA CECILIA CUEVAS HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1000577385**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **497915** del **6/11/2024**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ERIKA CECILIA CUEVAS HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1000577385**, a través del Auto No. **517729** del **10 de abril del 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1196558	3/01/2022	28/10/2025	\$447.700,00	28/10/2025	\$642.390,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010235522	28/10/2025	\$1.188.000,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010235522**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010235522**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **517729** del **10 de abril del 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100010235522**, por valor de **\$1.188.000,00** de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$642.390,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1196558** del **03/01/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30677080** del **02/12/2021**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 607951 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ERIKA CECILIA CUEVAS HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1000577385**.

B. Por valor de **\$545.610,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010235522**, hasta por la suma de **\$642.390,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1196558** del **03/01/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30677080** del **02/12/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-04-2026 08:56 AM

*Proyectó: Vanessa Murillo – Abogada – SDM - DGC
Revisó: Heidi Andrea Diaz- Abogada - SDM - DGCG*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 607986 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **AVIMAE L JOSE CUENTAS CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. **3742768**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **15204 del 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **AVIMAE L JOSE CUENTAS CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. **3742768**, a través del Auto No. **533876 del 14 de abril del 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
73667	22/02/2021	17/03/2026	\$149.200,00	13/04/2026	\$235.650.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009969042	15/07/2025	\$ 618,50
400100009997512	29/07/2025	\$ 1,58
400100010348301	12/12/2025	\$ 102.000,00
400100010456986	26/01/2026	\$ 0,28
400100010481116	03/02/2026	\$ 3.000,00
400100010522077	24/02/2026	\$ 0,04
400100010570651	17/03/2026	\$ 7.000,01

Que la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario aportó nuevo título de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010624736	14/04/2026	\$ 0,06

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere de la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009969042**, **400100009997512**, **400100010348301**, **400100010456986**, **400100010481116**, **400100010522077**, **400100010570651**, **400100010624736**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con la aplicación, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 607986 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **AVIMAE L JOSE CUENTAS CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. **3742768**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **533876** del **14 de abril del 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la **APLICACIÓN** del siguiente título de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **73667** del **22/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27857732** del **22/01/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009969042	15/07/2025	\$ 618,50
400100009997512	29/07/2025	\$ 1,58
400100010348301	12/12/2025	\$ 102.000,00
400100010456986	26/01/2026	\$ 0,28
400100010481116	03/02/2026	\$ 3.000,00
400100010522077	24/02/2026	\$ 0,04
400100010570651	17/03/2026	\$ 7.000,01
400100010624736	14/04/2026	\$ 0,06

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**Hernan Sebastian Cortes Osorio**

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-04-2026 09:00 AM

Proyectó: Vanessa Murillo – Abogada – SDM - DGC

Revisó: Heidy Andrea Díaz- Abogada - SDM - DGCG

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de MovilidadCalle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO NÚMERO 607987 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **GERMAN GIOVANNY MOLANO VALDERRAMA**,
identificado con cédula de ciudadanía No. **1023947861**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **56934 del 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GERMAN GIOVANNY MOLANO VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1023947861**, a través del Auto No. **533878 del 14 de abril de 2025**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
412177	01/10/2020	31/10/2022	\$877.800,00	13/04/2026	\$1.370.430.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008654347	31/10/2022	\$362.081,07

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008654347**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **533878 del 14 de abril de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008654347**, por valor de **\$ 362.081,07**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **412177 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25369776 del 01/06/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 607987 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **GERMAN GIOVANNY MOLANO VALDERRAMA**,
identificado con cédula de ciudadanía No. **1023947861**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-04-2026 09:00 AM

Proyectó: *Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC*
Revisó: *Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada - Contratista - SDM-DGC*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 607988 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO ALEJANDRO CASTILLO CHAPARRO** identificado con cédula de ciudadanía No. **80756750**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **188663 del 27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ALEJANDRO CASTILLO CHAPARRO** identificado con cédula de ciudadanía No. **80756750**, a través del Auto No. **533883 del 14 de abril del 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
634434	13/07/2021	13/07/2021	\$447.700,00	11/03/2026	\$672.770.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009970159	15/07/2025	\$ 303,43
400100009975528	17/07/2025	\$ 375.000,00
400100010076662	25/08/2025	\$ 7,18
400100010560579	11/03/2026	\$ 400.000,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010560579**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010560579**, así como también, la aplicar en su totalidad los títulos de depósito judicial No. **400100009970159**, **400100009975528**, **400100010076662**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 607988 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO ALEJANDRO CASTILLO CHAPARRO** identificado con cédula de ciudadanía No. **80756750**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **533883** del **14** de **abril** del **2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **634434** del **13/07/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30439561** del **10/06/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009970159	15/07/2025	\$ 303,43
400100009975528	17/07/2025	\$ 375.000,00
400100010076662	25/08/2025	\$ 7,18

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100010560579**, por valor de **\$ 400.000,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$297.459,39**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **634434** del **13/07/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30439561** del **10/06/2021**.
- Por valor de **\$102.540,61**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la **APLICACIÓN** del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010560579**, hasta por la suma de **\$297.459,39**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **634434** del **13/07/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30439561** del **10/06/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-04-2026 09:00 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela -Abogada-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas - Abogada - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 607989 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **VICTOR FERNANDO LOPEZ MAESTRE** identificado con cédula de ciudadanía No. **1119840942**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **206726 del 27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTOR FERNANDO LOPEZ MAESTRE** identificado con cédula de ciudadanía No. **1119840942**, a través del Auto No. **531558 del 13 de abril del 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1021560	26/11/2021	26/11/2021	\$238.500,00	12/11/2025	\$346.120.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010225957	22/10/2025	\$111.553,22
400100010275678	12/11/2025	\$ 597.617,60

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010275678**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010275678**, así como también, la aplicar en su totalidad los títulos de depósito judicial No. **400100010225957**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **531558 del 13 de abril del 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 607989 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **VICTOR FERNANDO LOPEZ MAESTRE** identificado con cédula de ciudadanía No. **1119840942**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100010225957**, por valor de \$ **111.553,22**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1021560 del 26/11/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30618551 del 26/10/2021**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100010275678**, por valor de \$ **597.617,60**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de \$**234.566,78**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1021560 del 26/11/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30618551 del 26/10/2021**.
- B. Por valor de \$**363.050,82**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la **APLICACIÓN** del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010275678**, hasta por la suma de \$**234.566,78**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1021560 del 26/11/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30618551 del 26/10/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-04-2026 09:00 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela -Abogada-SDM-DGC

Revisó: Heidi Andrea Diaz Huertas - Abogada - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 605691 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **RITA YASMID CASALLAS RINCON**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51949605**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **86998 del 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RITA YASMID CASALLAS RINCON**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51949605**, a través del Auto No. **528819 del 13 de abril de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
960208	30/08/2019	30/08/2019	\$220.800,00	20/01/2026	\$370.060,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010443405	20/01/2026	\$441.600,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010443405**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010443405**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito, y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **528819 del 13 de abril de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010443405**, por valor **\$ 441.600,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 605691 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **RITA YASMID CASALLAS RINCON**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51949605**

- A.** Por valor de **\$370.060,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **960208 del 30/08/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23507282 del 15/07/2019**.
- B.** Por valor de **\$71.540,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010443405**, hasta por la suma de **\$370.060,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **960208 del 30/08/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23507282 del 15/07/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010443405**, hasta por la suma de **\$71.540,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **RITA YASMID CASALLAS RINCON**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51949605**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-04-2026 07:56 PM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada - Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 605692 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **LUIS CARLOS ARELLANO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1143333891**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **73932 del 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS CARLOS ARELLANO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1143333891**, a través del Auto No. **525638 del 13 de abril de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1365112	24/01/2020	24/01/2020	\$138.000,00	16/05/2025	\$214.240,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009871680	16/05/2025	\$276.000,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009871680**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009871680**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito, y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **525638 del 13 de abril de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009871680**, por valor **\$ 276.000,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 605692 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **LUIS CARLOS ARELLANO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1143333891**

- A.** Por valor de **\$214.240,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1365112 del 24/01/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25193861 del 24/12/2019**.
- B.** Por valor de **\$61.760,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009871680**, hasta por la suma de **\$214.240,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1365112 del 24/01/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25193861 del 24/12/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009871680**, hasta por la suma de **\$61.760,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **LUIS CARLOS ARELLANO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1143333891**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**Hernan Sebastian Cortes Osorio**

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-04-2026 07:56 PM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada - Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 588649 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **ERIK JEAN PAUL NEIRA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1024587600**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **499069 del 29/12/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ERIK JEAN PAUL NEIRA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1024587600**, a través del Auto No. **525640 del 13 de abril de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
748147	01/10/2020	04/03/2026	\$877.800,00	13/04/2026	\$1.430.810.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009971296	15/07/2025	\$ 15.397,12
400100009990399	24/07/2025	\$ 4.980,00
400100010005836	29/07/2025	\$ 0,08
400100010049379	15/08/2025	\$ 13.944,00
400100010108216	03/09/2025	\$ 0,50
400100010132478	11/09/2025	\$ 9.960,00
400100010173829	30/09/2025	\$ 0,05
400100010290634	20/11/2025	\$ 174.300,00
400100010297232	24/11/2025	\$ 2,80
400100010321375	02/12/2025	\$ 1,83
400100010431033	09/01/2026	\$ 3.984,00
400100010433351	13/01/2026	\$ 0,06
400100010462360	27/01/2026	\$ 19.920,00
400100010471968	29/01/2026	\$ 0,32
400100010545055	04/03/2026	\$ 0,13

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009971296**, **400100009990399**, **400100010005836**, **400100010049379**, **400100010108216**, **400100010132478**, **400100010173829**, **400100010290634**, **400100010297232**, **400100010321375**, **400100010431033**, **400100010433351**, **400100010462360**, **400100010471968**, **400100010545055**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 588649 DE 2026***“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”*En el procedimiento coactivo seguido contra de **ERIK JEAN PAUL NEIRA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1024587600****ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **525640 del 13 de abril de 2026**, conforme a lo puesto en la parte motiva de este acto.**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **748147 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27623253 del 29/08/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009971296	15/07/2025	\$ 15.397,12
400100009990399	24/07/2025	\$ 4.980,00
400100010005836	29/07/2025	\$ 0,08
400100010049379	15/08/2025	\$ 13.944,00
400100010108216	03/09/2025	\$ 0,50
400100010132478	11/09/2025	\$ 9.960,00
400100010173829	30/09/2025	\$ 0,05
400100010290634	20/11/2025	\$ 174.300,00
400100010297232	24/11/2025	\$ 2,80
400100010321375	02/12/2025	\$ 1,83
400100010431033	09/01/2026	\$ 3.984,00
400100010433351	13/01/2026	\$ 0,06
400100010462360	27/01/2026	\$ 19.920,00
400100010471968	29/01/2026	\$ 0,32
400100010545055	04/03/2026	\$ 0,13

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**Hernan Sebastian Cortes Osorio**

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 24-04-2026 09:12 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada -SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas- Abogada - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de MovilidadCalle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

**AUTO NÚMERO 605693 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **BRAYAN ANDRES PEREZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1121890479**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **183212 del 27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRAYAN ANDRES PEREZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1121890479**, a través del Auto No. **534390 del 14 de abril de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
625186	09/07/2021	15/08/2025	\$895.000,00	14/04/2026	\$1.356.100.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009972132	15/07/2025	\$ 0,67
400100009979538	21/07/2025	\$ 699.350,00
400100010008941	29/07/2025	\$ 10.000,00
400100010052662	15/08/2025	\$ 7,68
400100010622927	13/04/2026	\$ 250,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009972132**, **400100009979538**, **400100010008941**, **400100010052662**, **400100010622927** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **534390 del 14 de abril de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **625186 del 09/07/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30436001 del 02/06/2021**:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 605693 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **BRAYAN ANDRES PEREZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1121890479**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009972132	15/07/2025	\$ 0,67
400100009979538	21/07/2025	\$ 699.350,00
400100010008941	29/07/2025	\$ 10.000,00
400100010052662	15/08/2025	\$ 7,68
400100010622927	13/04/2026	\$ 250,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**Hernan Sebastian Cortes Osorio**

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-04-2026 07:56 PM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada -SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**AUTO NÚMERO 605694 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **MAXIMINO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79238612**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **457202 del 29/12/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MAXIMINO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79238612**, a través del Auto No. **534394 del 14 de abril de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
258283	01/10/2020	11/11/2025	\$438.900,00	14/04/2026	\$712.030.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010271770	11/11/2025	\$ 329.992,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100010271770**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **534394 del 14 de abril de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100010271770**, por valor de **\$ 329.992,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **258283 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25290065 del 24/03/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 605694 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **MAXIMINO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79238612**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-04-2026 07:56 PM

Proyectó: *Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC*
Revisó: *Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada - Contratista - SDM-DGC*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 605695 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **DINAEI HERNANDO FULA PARADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1048847206**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **2248001 del 03/12/2025**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DINAEI HERNANDO FULA PARADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1048847206**, a través del Auto No. **534640 del 14 de abril de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
989906	18/11/2021	18/11/2021	\$149.200,00	09/01/2026	\$219.620,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010426552	09/01/2026	\$309.089,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010426552**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010426552**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito, y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **534640 del 14 de abril de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010426552**, por valor **\$ 309.089,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 605695 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **DINAEI HERNANDO FULA PARADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1048847206**

- A.** Por valor de **\$219.620,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **989906 del 18/11/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30580801 del 18/10/2021**.
- B.** Por valor de **\$89.469,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010426552**, hasta por la suma de **\$219.620,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **989906 del 18/11/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30580801 del 18/10/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010426552**, hasta por la suma de **\$89.469,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **DINAEI HERNANDO FULA PARADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1048847206**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-04-2026 07:57 PM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada--SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada -- SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020